



CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A. (CAF)

**PROPUESTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA
GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EL 11 O 12 DE
JUNIO DE 2022, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA
RESPECTIVAMENTE**

Primero:

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2021, así como la gestión social del Consejo de Administración.

Segundo:

Aprobar el Estado de Información no Financiera – Informe de Sostenibilidad consolidado correspondiente al ejercicio 2021.

Tercero:

Resolver sobre la aplicación del resultado de la sociedad Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A. correspondiente al ejercicio 2021, en el modo siguiente:

Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias..... 47.768 miles de euros

Aplicación:

A Dividendos..... 34.281 miles de euros

A Reservas voluntarias..... 13.487 miles de euros

De conformidad con esta propuesta, el importe del dividendo bruto total por acción, correspondiente al ejercicio 2021, será de 1 euro por acción.

De la cifra destinada a dividendos:

- El Consejo de Administración acordó, en su sesión de fecha 6 de octubre de 2021, la distribución de un dividendo a cuenta por un total de 13,7 millones de euros, que fue abonado con fecha 13 de enero de 2022, a razón de 0,40 euros brutos por acción.
- En consecuencia, se propone el reparto de un dividendo complementario por un importe total de 20.568 miles de euros, que se distribuirá entre las acciones con

derecho a dividendo, con fecha 8 de julio de 2022, con las retenciones legales que procedan.

Cuarto: Reelección y fijación del número de Consejeros:

- 4.1 Reelegir a D. Andrés Arizkorreta García como Consejero, con la categoría de Otros Externos, por el plazo estatutario de cuatro años.
- 4.2 Reelegir a D. Luis Miguel Arconada Echarri como Consejero, con la categoría de Otros Externos, por el plazo estatutario de cuatro años.
- 4.3 Reelegir a D. Juan José Arrieta Sudupe como Consejero, con la categoría de Otros Externos, por el plazo estatutario de cuatro años.
- 4.4 Fijar el número de consejeros en 11 miembros.

Quinto:

Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297.1.b) y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y demás normativa aplicable, con expresa facultad de sustitución, y por el plazo de cinco (5) años desde la adopción del presente acuerdo, la facultad de emitir, en una o varias veces, directamente o a través de sociedades del grupo, obligaciones y demás valores de renta fija o de otro tipo (incluidos warrants) convertibles en acciones de la Sociedad o de otras sociedades de su grupo.

Esta delegación comprende expresamente la facultad de fijar cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión de los valores antedichos, incluyendo la fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión o ejercicio, la determinación del carácter simple o garantizado de los valores, así como la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las correspondientes solicitudes de conversión o ejercicio y de modificar el artículo correspondiente de los Estatutos Sociales. No obstante, la facultad de aumentar el capital social sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el importe nominal de los aumentos de capital que acuerde para atender la emisión de valores convertibles y los restantes aumentos de capital que pudiera acordar al amparo de cualquier otra delegación concedida por la Junta General de Accionistas, no exceda el límite de la mitad de la cifra del capital social en el momento de la autorización, lo que equivale a un máximo de 5.159.252,875 euros (17.140.375 acciones), sin perjuicio del límite inferior previsto en el párrafo siguiente respecto de las emisiones en las que se haya excluido el derecho de suscripción preferente.

Asimismo, esta delegación comprende expresamente la facultad de excluir en la emisión de los valores convertibles el derecho de suscripción preferente de los accionistas, por un importe máximo del 20% de la cifra del capital social en el momento de la autorización, de manera que el número máximo de acciones en que puedan convertirse las obligaciones atendiendo a su relación de conversión inicial, de ser fija, o a su relación de conversión mínima, de ser variable, sumado al de las acciones emitidas por los administradores al amparo de la delegación prevista en el artículo 506 LSC, no exceda del 20% del número de acciones integrantes del capital social en el momento de la autorización, lo que

equivale a un máximo de 6.856.150 acciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable.

El Consejo de Administración de la Sociedad queda igualmente facultado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores convertibles que puedan llevarse a cabo por sociedades pertenecientes a su grupo.

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que puedan emitirse en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los referidos mercados de valores.

El presente acuerdo sustituye y deja sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 10 de junio de 2017, bajo el punto Octavo del orden del día.

Sexto:

Modificar la Política de Remuneraciones de los Consejeros.

Séptimo:

Someter a votación consultiva el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2021, aprobado por el Consejo de Administración de CAF en su sesión de 25 de febrero de 2022.

Octavo:

Informar a la Junta sobre las modificaciones al Reglamento del Consejo aprobadas por el Consejo de Administración en su sesión de 16 de diciembre de 2021.

Noveno:

Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para la ejecución de los anteriores acuerdos con toda la amplitud necesaria en derecho, así como para aclarar, subsanar o complementar los citados acuerdos de conformidad con la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil, y facultar solidaria o indistintamente a D. Andrés Arizkorreta García y a Dña. Marta Baztarrica Lizarbe, Presidente y Secretaria del Consejo, respectivamente, para que comparezcan ante Notario al objeto de otorgar la correspondiente escritura pública, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción, incluso parcial, en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados por la presente Junta, que tengan la condición de inscribibles.